

ANEXO I

DISPONIBILIDAD GARANTIZADA DE POTENCIA

1. DISPONIBILIDAD GARANTIZADA OFRECIDA

La Disponibilidad Garantizada Ofrecida (DIGO) es la disponibilidad de potencia puesta a disposición que un Generador Habilitado Térmico (GHT) compromete por cada unidad de generación (“g”) y para cada Periodo de Remuneración de DIGO, definido en el Punto 2 del presente Anexo. La disponibilidad se comprometerá considerando las condiciones de temperatura típicas de sitio y con su combustible base de despacho.

En ningún caso podrá comprometerse en DIGO, por estar fuera del ámbito de aplicación de la presente norma, la potencia y energía comprometidas en cualquier otro tipo de contrato suscripto en el MEM en el marco de un régimen diferencial establecido por el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Energía Eléctrica u otro órgano que previamente cumpliera funciones de Autoridad Regulatoria del MEM.

2. PERÍODOS DE REQUERIMIENTO DE DIGO

Se establecen como Periodos de Requerimiento de DIGO:

- a) Periodo Verano: Diciembre – Enero – Febrero
- b) Periodo Invierno: Junio – Julio – Agosto
- c) Periodos Resto:
 - Periodo Marzo – Abril – Mayo
 - Periodo Septiembre – Octubre – Noviembre

Los Generadores Habilitados Térmicos (GHT) podrán declarar su compromiso de Disponibilidad Garantizada Ofrecida. CAMMESA informará las fechas de declaración, las cuales deberán ser al menos 30 días previos del inicio de cada trimestre.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I - DISPONIBILIDAD GARANTIZADA DE POTENCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.